CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota

Número de Informe: 27/2014
29 de Agosto de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

14963 .. 29.08.2014

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 27 de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA PRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14964 .. 29.08.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 27 de 2014 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BARRIENTOS NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14966 - 29.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 27 de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA GRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 15024 02.09.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 27 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lota, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N° 14.963, de 29 de agosto de 2014, remisor del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIO BIO

A LA SEÑORA
BÁRBARA CHOMALÍ QUIRÓZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 27, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 29 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la Municipalidad de Lota, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del antes citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa cartera ministerial, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Luis Molina Ferreira, auditor, y el señor Max Acevedo Duque, supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa secretaría de estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, incorpora las categorías de Subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del aludido decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos estudiantes deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley Nº 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170 presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley Nº 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

a) Contratación de recursos humanos especializados.

b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.

c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.

d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye respecto del Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, de categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

a) Categoría de gastos de operación.

b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.

c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.

d) Categoría de gastos en imprevistos.

e) Categoría de gastos de infraestructura.

f) Categoría de gastos en personal.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

En lo referido a la coordinación del PIE a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, deben contar con un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, señora María Julia Segura Pincheira, educadora diferencial, además de un encargados del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE, a excepción de las unidades educativas Santa María de Guadalupe y Escuela Valle Colcura situación que vulnera lo establecido en la cláusula quinta, letra d), del convenio suscrito con el MINEDUC. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Rosauro Santana Ríos	4948	Sandra Quintana Rodríguez
Liceo Presidente Frei Montalva	4949	José Dasse Aguayo
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	4951	Román Rodríguez Leiva
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	4952	José Letelier Ascencio
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	4953	María Eugenia Espinoza Inostroza
Escuela Santa María De Guadalupe	4954	No tiene
Escuela Konrad Adenauer	4955	Ninoska Gómez Rojas
Escuela Bello Horizonte	4956	Sergio Guerrero Naranjo
Escuela Thompson Matthews	4958	Elisa Muñoz Sepúlveda
Escuela Ángel De Peredo	4960	María Angélica Silva Cifuentes
Escuela Valle Colcura	4961	No tiene
Centro Educación Integral de Adultos	4965	Sebastián Rivas Cisternas
Escuela Centenario	4967	Cristina Parra Sanhueza
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	4968	Rosa Villalobos Chamorro

Fuente: Oficio N° 69, de 2014, de la Municipalidad de Lota.
RBD: Rol base de datos.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 1 de julio de 2014, mediante oficio N° 10.777, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el Preinforme de Observaciones N° 27, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.228, de 23 de julio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la Municipalidad de Lota, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el aludido ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a $ 1.018.315.777, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron $ 847.058.033.

Luego conforme a las rendiciones de cuenta efectuadas por el DAEM se verificaron ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por $ 63.780.861.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos correspondientes a personal contratado con cargo al PIE se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 88 profesionales, equivalentes a $ 620.534.291, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, ascendente a $ 32.524.319, equivalente a 22 egresos.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

El total examinado, considerando las muestras estadísticas y analíticas revisadas, asciende a $ 653.058.610, lo que equivale al 77,1% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	$	N°	$	N°	$	%
Personal contratado	814.533.714	318	620.534.291	88	620.534.291	76,2%
Egresos	32.524.319	22	32.524.319	22	32.524.319	100,0%
TOTAL	847.058.033		653.058.610		653.058.610	77,1%

Fuente: Rendiciones de cuentas del PIE, año 2013 y comprobantes de egresos entregados por el DAEM y sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General de la República, CGR.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 110 casos de un total de 982 beneficiarios, correspondiente al 11,2% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se estableció una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de catorce, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el PIE.

La información utilizada en el examen fue proporcionada por el jefe de administración y finanzas del DAEM de la Municipalidad de Lota y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante certificado S/N, de fecha 15 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1. Se verificó que el DAEM de Lota, no lleva un registro analítico a nivel de la cuenta BancoEstado u otra que permita conocer, tanto los recursos percibidos como los gastados y el respectivo saldo o disponibilidad

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

de recursos del PIE. vulnerando con ello lo establecido en el numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual aprueba las Normas de Control Interno, de la Contraloría General, en lo concerniente al registro adecuado de las transacciones y su correcta clasificación, con la finalidad de garantizar la información de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que es efectiva la observación formulada y que la causa tendría su origen en la carencia de personal idóneo que utilice el sistema computacional, denominado CAS Chile.

Complementa lo descrito, indicando que la provisión de recursos que efectúa el MINEDUC, se realiza en forma global, no siendo posible determinar los ingresos correspondientes al programa examinado y diferenciarlos en una cuenta bancaria distinta.

Agrega, que las dificultades mencionadas anteriormente se estarían subsanando, no obstante que a la fecha, no existirían mayores reparos al tratamiento de los recursos percibidos por el PIE por el MINEDUC.

En relación a lo señalado precedentemente, es del caso consignar, que los antecedentes aportados por la citada autoridad no permiten desvirtuar la observación formulada, por cuanto la falta de personal idóneo que opere el sistema computacional CAS Chile, utilizado para el registro de la información contable, no es un impedimento para efectuar el adecuado control de los recursos percibidos por el programa, en consecuencia ésta se mantiene.

2. Se constató que el DAEM no posee un registro pormenorizado de los montos reliquidados por el MINEDUC, por código de enseñanza, de los recursos percibidos por el PIE, debido a que tales fondos se registran presupuestariamente al momento de su ingreso en la cuenta contable código 1150503003001, Subvención de Escolaridad, en donde se imputan el total de los ingresos por el concepto de subvención. Lo anterior, no permite comprobar la validez de los montos precargados e informados como reliquidaciones en la plataforma habilitada para la rendición de cuentas, en la página web de la Superintendencia de Educación Escolar, asumiendo como un dato cierto la información allí suministrada, lo que transgrede lo dispuesto en el numeral 50, de la resolución N° 1.485, de 1996, ya mencionada.

En relación a esta materia, la autoridad comunal indica que tal hecho es efectivo y que la explicación a lo observado guarda relación con la respuesta dada en el punto anterior, agregando que a la fecha no existirían reparos por parte del MINEDUC, además de estar en proceso de regularizar tales situaciones.

A este respecto, es del caso señalar que la información proporcionada por ese municipio no permite subsanar la observación planteada, por cuanto el registro de las reliquidaciones se puede obtener de la página web www.comunidadescolar.cl, la cual publica mes a mes el detalle de los recursos transferidos por este concepto, el cual es desglosado por código de enseñanza, en las

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

liquidaciones de subvención y en las órdenes de pago por cada establecimiento educacional dependiente del DAEM, de cuya diferencia se pueden obtener los montos reliquidados, en consecuencia se mantiene lo observado.

3. Se verificó que dicho departamento no cuenta con un control detallado de los gastos por concepto de remuneraciones pagadas con cargo al programa de integración, por cuanto la información que remite la unidad de personal a finanzas sólo contempla el total haberes, no identificando los conceptos que lo conforman, lo que imposibilita la verificación de lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, que Instruye Sobre Proceso Rendición de Cuentas PIE 2013, de la Superintendencia de Educación, respecto a que no se pueden rendir con cargo a esta subvención aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, vulnerando lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que respecta a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que deben existir en los organismos del Estado, lo que se encuentra en armonía con lo prescrito en el numeral 50, resolución N° 1.485, de 1996, ya indicada.

En su respuesta el municipio reconoce lo observado, por cuanto manifiesta que existió un inadecuado ingreso de la información, lo que en definitiva llevó a incurrir en los errores descritos.

En virtud de lo expuesto precedentemente, la observación formulada se mantiene.

4. Se constató que el DAEM, al término de la visita de auditoría, utilizaba dos sistemas computacionales para el manejo contable, el de la empresa CRECIC para el cálculo y pago de remuneraciones y el sistema CAS Chile para el registro y ejecución contable, los cuales no interactúan ni se comunican entre sí, esto imposibilita tener un adecuado control y registro de los movimientos contables del DAEM, considerando que se deben efectuar procedimientos manuales para alimentar el otro sistema, dificultando la entrega de información precisa que ayude en el proceso de toma de decisiones, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 50, de la antes aludida resolución N° 1.485.

En cuanto a este punto, el municipio manifiesta que el hecho constatado es efectivo, siendo su causa, la demora en la implementación del sistema computacional CAS Chile en el área de personal, debido a la falta de continuidad en la jefatura de ésta, por diversos factores de tipo laboral, algunos de los cuales fueron impredecibles.

Complementa lo descrito indicando que en la documentación que acompaña a su respuesta puede apreciarse que ha existido una constante preocupación por parte de la unidad de finanzas del DAEM, a fin de implementar y uniformar el uso del sistema computacional CAS Chile, debido a que se tiene conciencia de la importancia en la entrega de información para la consolidación de los estados financieros y las rendiciones de cuenta por unidad educativa o centro de costos.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Precisa además, que a su juicio resultaría injustificada la imputación de vulnerar el artículo 3°, de la ley N° 18.575, en lo que respecta a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que deben existir entre los organismos del Estado, por cuanto tal cuestionamiento podría realizarse si hubiese existido, por parte de esa institución, una actitud pasiva respecto a estos requerimientos lo que no ha sucedido, insistiendo en que no ha habido objeciones respecto al uso, control o supervisión de los recursos del PIE, por parte del MINEDUC, tal como el mismo fiscalizador reconoce en su preinforme.

Finalmente manifiesta, como medida correctiva, que según instrucciones de la autoridad comunal se certificó el sistema computacional CAS Chila al mes de julio.

En cuanto a lo expuesto, es dable mencionar que, efectivamente, los antecedentes aportados por la entidad dan cuenta de la preocupación del área de finanzas del DAEM, por implementar el sistema computacional antes citado, sin perjuicio de ello, el oficio N° 16, de 27 de septiembre de 2011, del jefe de informática del municipio, manifiesta que durante el año 2010 y parte del 2011, se pusieron en marcha los módulos de remuneraciones y personal en el área de recursos humanos de ese departamento, alcanzando un 90% de su implementación, luego mediante ordinario N° 13, de 11 de octubre de 2013, la jefa de personal manifiesta que un funcionario de la empresa CAS Chile durante el mes de enero actualizó la plataforma al mes de diciembre de 2012, y que atendidas las diversas regularizaciones de contratos de docentes como de asistentes de la educación, que esa área se encontraba realizando, no resultaba viable su implementación hasta el primer trimestre del año 2014, lo cual a la fecha de la fiscalización no había ocurrido.

Ahora bien, es del caso indicar que la observación se sustenta en lo dispuesto en el numeral 50, de la antes aludida resolución N° 1.485 y no en el referido artículo 3° de la ley N° 18.575, como entiende la autoridad comunal.

Atendidas las consideraciones expuestas y no existiendo antecedentes que den cuenta de acciones correctivas frente al hecho observado, éste se mantiene.

5. Se constató que los decretos alcaldicios N^{os} 136 y 516, ambos de 2013, no fueron firmados por la autoridad edilicia aun cuando designaban funcionarios a contrata con cargo al PIE, vulnerando lo dispuesto en el artículo 63, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto es atribución de la máxima autoridad municipal el nombramiento y la remoción de los funcionarios de su dependencia, en conjunto con lo preceptuado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aplicable a las municipalidades de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal, en el sentido que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

A este respecto, la autoridad comunal señala que la observación planteada es efectiva, ya que al momento del cambio de administración existían deficiencias administrativas en el área de personal, frente a lo cual se han adoptado medidas para fortalecer dicha unidad, a fin de prevenir situaciones análogas como las detectadas.

Agrega, que entiende que el acto administrativo por regla general sólo produce efectos para el futuro y habiéndose detectado la situación de ausencia de decretos alcaldicios mencionados en el Preinforme de Observaciones, se solicita un pronunciamiento a esta Entidad de Control respecto de la posibilidad de efectuar actos administrativos correctivos a fin de no lesionar derechos de terceros, considerando que las regularizaciones indicadas producirían un efecto favorable para los interesados.

Atendidas las consideraciones expuestas, es del caso señalar que los hechos observados corresponden al año 2013, por lo que era pertinente que la actual autoridad sancionara los actos administrativos.

Conforme a los antecedentes aportados por la entidad, no resulta posible subsanar la observación formulada, en consecuencia ésta se mantiene.

6. Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54509021000, del BancoEstado, se encuentra confeccionada al mes de noviembre de 2012, sin contar con certificado bancario y/o cartola de ésta, además de estar firmada por el jefe de unidad quien además la confecciona, situación que afecta el control por oposición de intereses.

Al respecto, la situación descrita vulnera la letra e) del punto 3, de las normas de control, de la circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias, que prescribe en lo que interesa, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

7. En el mismo orden de consideraciones se verificó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54509000029, del BancoEstado, se encuentra confeccionada al mes de diciembre de 2012. La situación descrita vulnera la letra e) del punto 3, de las normas de control, de la circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, señalada precedentemente.

En relación a las observaciones contenidas en los numerales 6° y 7°, del presente acápite, el municipio manifiesta que son efectivas, explicando que se relacionan con la falta de personal de apoyo que realice dicha función en la unidad de finanzas del DAEM, y agrega otros argumentos que no dicen relación con la materia.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Por otra parte, indica que actualmente se encuentra en curso la contratación de personal especializado para el manejo de estos procesos y la separación de funciones, como lo dispone la circular antes mencionada.

Atendidas las consideraciones expuestas precedentemente, es del caso mencionar que la circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, señala que el objetivo de la normas de control allí contenidas, es proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional. Por tal razón, en la letra e), de su numeral 3°, se establece que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, está en armonía con lo dispuesto en la circular N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, la cual establece, entre otros objetivos, el elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos, así como preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

En consideración a lo descrito y que las acciones correctivas comprometidas por el municipio tendrán efecto futuro, las observaciones formuladas se mantienen.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la Municipalidad de Lota por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a $ 1.082.096.638, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por $ 377.012.561, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por $ 705.084.077, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL $	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS $	TOTAL $
Liceo Rosauro Santana Ríos	29.775.484	32.831.721	62.607.205
Liceo Presidente Frei Montalva	20.684.160	13.638.210	34.322.370
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	15.838.908	8.585.528	24.424.436

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL $	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS $	TOTAL $
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	48.922.022	66.852.345	115.774.367
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	30.376.238	85.034.914	115.411.152
Escuela Santa María De Guadalupe	12.077.492	31.558.111	43.635.603
Escuela Konrad Adenauer	25.910.749	48.298.441	74.209.190
Escuela Bello Horizonte	36.129.977	91.230.303	127.360.280
Escuela Thompson Matthews	32.796.404	80.296.240	113.092.644
Escuela Ángel De Peredo	39.245.624	97.021.182	136.266.806
Escuela Valle Colcura	10.547.738	50.146.614	60.694.352
Centro Educación Integral de Adultos	23.845.967	22.290.799	46.136.766
Escuela Centenario	25.446.126	35.838.270	61.284.396
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	25.415.672	41.461.399	66.877.071
TOTAL	377.012.561	705.084.077	1.082.096.638

Fuente: Liquidaciones de subvención de los establecimientos educacionales.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL $	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS $	TOTAL $
Enero	37.023.682	45.355.735	82.379.417
Febrero	37.023.682	45.355.736	82.379.418
Marzo	37.023.682	45.355.735	82.379.417
Abril	25.981.907	38.719.388	64.701.295
Mayo	26.191.900	39.519.828	65.711.728
Junio	30.013.589	60.994.047	91.007.636
Julio	30.642.599	61.711.931	92.354.530
Agosto	30.329.846	60.856.834	91.186.680
Septiembre	30.331.930	60.560.035	90.891.965
Octubre	30.200.716	60.270.787	90.471.503
Noviembre	30.076.923	60.435.261	90.512.184
Diciembre	31.192.448	63.147.556	94.340.004
Reliquidaciones	979.657	62.801.204	63.780.861
TOTAL	377.012.561	705.084.077	1.082.096.638

Fuente: Liquidaciones de subvención y rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 54509000029 del BancoEstado, asignada a ese departamento, para luego ser transferidos a la cuenta corriente N° 54509021000, de la misma entidad bancaria, donde son administrados dichos recursos, la cual no es

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM, sin determinar observaciones que formular.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad" e ingresados a la cuenta 111-02 BancoEstado.

Sobre el particular, debe señalarse que el DAEM no ha implementado cuentas analíticas tanto a nivel presupuestario de ingresos, como del respectivo movimiento de fondos por la percepción en el banco, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, como lo es en forma específica la correspondiente al PIE.

En su respuesta, el municipio señala que el hecho es efectivo, indicando que el convenio suscrito entre el MINEDUC y la Municipalidad de Lota, es el instrumento jurídico que establece el marco regulatorio primario, desde donde emanan las obligaciones para los contratantes, no exigiendo en materia de manejo de fondos separar los recursos del programa en una cuenta bancaria exclusiva.

Agrega, que al momento de la fiscalización, no se habían implementado cuentas analíticas tanto a nivel presupuestario de ingresos como del respectivo movimiento de fondos, pero sí existía un sistema contable "artesanal", llevado por el jefe de la unidad, situación que será subsanada en el menor plazo posible, de acuerdo a las instrucciones dadas por la autoridad comunal que consisten en la apertura de cuentas corrientes separadas para el manejo de los fondos PIE.

A este respecto, es dable señalar que no se ha objetado el hecho de no tener una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del PIE, sino que, la no existencia de cuentas analíticas para el adecuado control de los recursos y en forma particular los provenientes de este programa.

Conforme a las medidas que se adoptarán, las cuales se refieren a situaciones futuras, no es posible subsanar la observación planteada por tanto ésta se mantiene.

1.4. Falta de envío de comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, la cual Fija Normas sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

En relación a esta materia, la autoridad comunal señala que la observación está referida a una práctica asumida históricamente por el DAEM, la que se ha realizado desde la creación del PIE y que no ha sido

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

cuestionada hasta la fecha de la fiscalización, sin perjuicio de acatar la resolución decretada por el Ente de Control, mediante las instrucciones administrativas que correspondan.

Atendidas las consideraciones expuestas y considerando que no se acompañan antecedentes que evidencien las medidas adoptadas, la observación se mantiene.

2. Examen de egresos

2.1. Ejecución PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado permitió verificar que el DAEM, destinó los caudales percibidos durante el año 2013 para el PIE, fundamentalmente a la contratación de personal especializado por un monto de $ 814.533.714, el que representa el 96,16% del total de los fondos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos dineros serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.

2.1.1. Registro contable de gastos en cuentas extrapresupuestarias

Se verificó que los gastos efectuados con los recursos del PIE fueron registrados en cuentas extrapresupuestarias, específicamente en la cuenta contable código 11405, denominada "Aplicación de Fondos en Administración", vulnerando lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual establece que los gastos deben quedar reflejados en el presupuesto respectivo, aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 19.326, de 2012, y 23.216, de 2013, ambos de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, la autoridad edilicia reconoce el hecho observado, señalando que es una práctica iniciada durante el año 2009 y que se efectuaran los ajustes para registrar en las cuentas presupuestarias que correspondan, los gastos del programa, y a su vez se realizará la identificación de los centros de costos por unidad educativa.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Sin desmedro de lo informado por la entidad y en atención a que las acciones indicadas corresponden a acciones futuras, la observación se mantiene.

2.1.2. Gastos improcedentes

a) Se constató que la funcionaria señora María Julia Segura Pincheira, profesora de educación básica y educadora diferencial, durante el año 2013, fue contratada bajo el régimen del Código de Trabajo como asistente técnico de integración del DAEM, por 14 horas semanales, por un monto total de $ 5.057.182 aproximadamente, a fin de efectuar tareas de apoyo administrativo a la coordinación comunal del PIE. De este modo, habiéndose contratado a la servidora en cuestión para desempeñar funciones de naturaleza administrativa, no corresponde que los valores indicados sean financiados y rendidos con cargo a los recursos del PIE, por cuanto tales labores no se encuentran contempladas en la letra a) del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, ni tampoco resulta acorde con las orientaciones que, sobre la materia, ha impartido el MINEDUC a través del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011.

b) Se constató que la señora Jimena Velásquez Valladares, fue contratada como coordinadora comunal de integración durante el año 2013, a través de un contrato de trabajo indefinido, en circunstancias que las funciones que desarrolló fueron de carácter técnico pedagógico, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8°, de la ley N° 19.070, ya mencionada, y por ende, no procede la aprobación de un contrato de trabajo para el desempeño de labores que quedan dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

En cuanto a las observaciones de las letras a) y b) del presente numeral, la autoridad edilicia manifiesta que son efectivas y se explican porque el convenio suscrito con la SEREMI de Educación, establece en la cláusula quinta, letra c), que la municipalidad se compromete y obliga a contar con un coordinador comunal de integración para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.

Agrega, que el fiscalizador señala una infracción a la letra a) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, interpretación que no comparte ya que justamente la citada norma se refiere a la contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación. En tal sentido, del tenor de la cláusula quinta del convenio, se desprende que el cargo de coordinador comunal obedece a dicha norma, de otra forma no podría comprenderse que pueda evaluar el programa de integración y mucho menos asegurar un adecuado funcionamiento del mismo.

Concluye su respuesta al mencionar, que la contratación de la señora María Julia Segura Pincheira y la señorita Jimena Velásquez Valladares, a su juicio, se enmarcaría en la primera parte del artículo 86, letra b), del decreto N° 170.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Atendidas las consideraciones expuestas, es del caso consignar que las observaciones formuladas no se refieren a la calidad profesional de las funcionarias señaladas, sino que, al tipo de contratación efectuada y a la función encomendada, en este contexto, el artículo 70, del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, reglamento de la ley N° 19.070, define los distintos tipos de contrataciones, indica en su inciso cuarto que "un contratado desempeña labores docentes especiales cuando deba desarrollar ciertas actividades pedagógicas no permanentes que no se encuentren entre aquellas que se describen en los incisos anteriores".

Sobre el particular, es dable anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.719, de 2009, ha concluido que los pedagogos que se desempeñen en proyectos de integración escolar, efectúan funciones especiales, que al tenor de lo preceptuado en la referida normativa son realizadas por profesionales de la educación nombrados a contrata, debiéndoseles aplicar, en consecuencia, el régimen jurídico establecido en la ley N° 19.070, ya citada.

Es así, como a la docente señora Jimena Velásquez Valladares, dada su función como coordinadora comunal correspondía que fuese contratada conforme al Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Por su parte, la señora María Julia Segura Pincheira, fue contratada para desarrollar labores de apoyo a la coordinación del programa de integración, por lo que la autoridad comunal entendería que las funciones encomendadas no se enmarcan dentro de las descritas en los artículos 6°, 7° y 8° del Estatuto de los Profesionales de la Educación, por lo cual procedió a contratar bajo la modalidad del Código del Trabajo a dicha educadora, aún cuando ella posee el título de docente. Lo anterior, no se ajusta a las orientaciones técnicas contenidas en el oficio N° 496, de 2011, antes citado, y tampoco al artículo 86 del reglamento del PIE, ello, por tratarse de una función administrativa y no de carácter docente conforme a las normas citadas previamente y de acuerdo a la ley N° 19.070.

Por tanto, los recursos utilizados en su contratación no corresponde que se hayan rendido con cargo al PIE.

Conforme a lo analizado previamente, las observaciones formuladas en las letras a) y b) del presente numeral se mantienen.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a $ 1.082.096.638, el municipio invirtió la cantidad de $ 834.896.254, quedando un saldo sin ejecutar de $ 247.200.384, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza $ 808.898.896, cuyo detalle es el siguiente:

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 $	GASTOS EFECTUADOS $	EXCEDENTE $	REMANENTE AÑO 2012 $	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE $
1.082.096.638	834.896.254	247.200.384	561.698.512	808.898.896

Fuente: Certificados de rendición de cuentas página web Superintendencia de Educación, PIE 2013.

Tal como se muestra en el cuadro precedente, el DAEM concluyó el ejercicio 2013 con un excedente de $ 808.898.896, en el PIE, sin embargo dicha cifra no se encuentra disponible en las cuentas corrientes Nºs 54509000029 y 54509021000, considerando que los saldos que registran ambas cuentas al 31 de diciembre de 2013, ascendentes a $ 30.845.771 y $ 222.834.637, respectivamente, no han sido conciliados, agregándose a ello que se desconoce el saldo contable de las mismas, situación que se encuentra certificada por el jefe de finanzas de ese departamento.

Considerando lo señalado precedentemente, se verificó que gran parte de los fondos excedentes fue utilizado para cubrir gastos ajenos al PIE, no resultando posible establecer con exactitud a que monto ascienden dichos desembolsos. El uso de los recursos en fines distintos a los del PIE vulnera lo dispuesto en la letra f) de la cláusula quinta del convenio suscrito el 21 de febrero de 2011, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío-Bío, que estableció, entre otras obligaciones del sostenedor, el comprometerse a utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC, por concepto del fragmento de Subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del programa detalladas en el artículo 86 del referido decreto N° 170, de 2009.

Discrepancias entre el saldo final del período 2012 y saldo inicial del año 2013:

Se verificó la existencia de una diferencia de $ 11.616.158, entre el saldo final de la rendición de cuentas del año 2012 y el saldo inicial del año 2013. Respecto de la citada rendición, a la fecha de la presente auditoría, la Superintendencia de Educación no había informado sobre el resultado de la validación. Lo anterior, ha generado una limitación al alcance respecto de la determinación del saldo final de la rendición de cuentas del año 2013.

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada no permitió establecer el saldo real de las cuentas corrientes Nºs 54509000029 y 54509021000, las que al 31 de diciembre de 2013 registraban un saldo bancario de $ 30.845.771 y $ 222.834.637 respectivamente, cifras que no cubren el monto sin utilizar del PIE, más aún, cuando se desconoce el saldo contable según el movimiento de fondos de ambas cuentas y no se encuentran al día las conciliaciones bancarias respectivas, no resultando posible determinar el monto exacto sin utilizar, según se expone a continuación:

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

CONCEPTO	MONTO $
Saldo Según Cartola Bancaria al 31-12-2013 Cta. Cte. N° 54509000029	30.845.771
Menos: Cheques pendientes de cobros al 31-12-2013	Sin conciliación
SALDO SEGÚN MOVIMIENTO DE FONDOS	Se desconoce

Fuente: Cartolas bancarias al 31 de diciembre de 2013 y certificado de jefe de finanzas

CONCEPTO	MONTO $
Saldo Según Cartola Bancaria al 31-12-2013 Cta. Cte. N° 54509021000	222.834.637
Menos: Cheques pendientes de cobros al 31-12-2013	Sin conciliación
SALDO SEGÚN MOVIMIENTO DE FONDOS	Se desconoce

Fuente: Cartolas bancarias al 31 de diciembre de 2013 y certificado de jefe de finanzas

En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 2.2 y 2.3, la autoridad comunal manifiesta que los hechos aseverados carecen de los elementos de juicio suficientes para determinar la conclusión a la que llega el fiscalizador.

Complementa lo anterior, señalando que es necesario esclarecer los ingresos percibidos por cada unidad educativa, información que se solicitará al MINEDUC para su validación, conforme a la normativa contable vigente. A su vez, indica que se debe considerar que en el último trimestre del año 2013 los ingresos percibidos por el DAEM fueron menores debido a retenciones aplicadas por el no pago de cotizaciones previsionales, lo que significó una retención de $ 210.000.000. Agrega, que la falta de revisión se subsanará implementando un sistema administrativo de control interno, el cual permitirá entregar información contable según los recursos recepcionados y que esta información será remitida a este Organismo Contralor.

Por otra parte, manifiesta que en relación a los gastos efectuados durante el año 2013 y los saldos del año 2012, se solicitarán las reaperturas de las rendiciones de cuenta a la SEREMI de Educación, para ingresar gastos relacionados con el programa para regularizar y determinar el saldo real de ambos años. Adicionalmente, se aplicará un sistema de auditoría interna en donde se verificarán las contrataciones y los gastos realizados de forma mensual, reuniendo los antecedentes a fin de ser enviados al Órgano Contralor, sin perjuicio, del sistema computacional de control de ingresos que implementará el DAEM, el cual se encuentra en la etapa de capacitación al interior del área de finanzas.

Enseguida, respecto a los saldos de las cuentas corrientes informa que se realizaran las conciliaciones bancarias, a fin de esclarecer los saldos disponibles en cada cuenta, estableciendo un cronograma de trabajo estimado de un plazo de 6 meses, a contar del mes de julio del presente año, en consideración a que se encuentra en proceso de contratación de un contador auditor para realizar tal función.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Finalmente, la autoridad indica que se ha instruido una auditoría interna y la revisión minuciosa de los saldos respectivos, a fin de esclarecer los hechos observados, reiterando que los recursos del PIE serán manejados en una cuenta corriente independiente de otros ingresos por subvención.

Sin desmedro de lo señalado precedentemente y de acuerdo a los antecedentes aportados por la entidad, es del caso manifestar que éstos no resultan suficientes para subsanar las observaciones formuladas, por cuanto no se acompaña copia de las instrucciones impartidas, ni acciones definidas por la autoridad, sólo se adjunta una carta Gantt con el detalle de las actividades a desarrollar en relación a los hechos constatados y un oficio donde se solicita la contratación de un funcionario para la unidad de finanzas, las cuales están referidas a acciones futuras, en consecuencia se mantienen las observaciones formuladas.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales, deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de $ 834.896.254, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por ésta conforme a la información suministrada durante la auditoría, ascendentes a $ 847.058.033, determinándose una diferencia de $ 12.161.779.

En relación a esta materia, la autoridad edilicia informa que los hechos indicados son efectivos, agregando que el fiscalizador realizó una revisión tomando los datos de la página web www.supereduc.cl, sin perjuicio de ello, señala que dichos antecedentes no son concluyentes, por cuanto no han sido validados por la Superintendencia de Educación y siempre se producen variaciones significativas. Agrega, que el oficio N° 50, ya citado, fue remitido recién en el mes de enero de 2014.

En consideración a que el municipio en su respuesta no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada, ésta se mantiene.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

Rendición de cuenta año 2012:

Por su parte, se verificó que la rendición de cuentas del año 2012 fue realizada en el mes de enero de 2014, por lo que a la fecha de la presente auditoria, no había sido revisada por la Superintendencia de Educación, en lo que respecta a la verificación de pagos efectuados durante el año 2013, por obligaciones contraídas durante el año 2012, las cuales fueron rendidas como gastos del año 2012, situación que fue certificada por el jefe de finanzas del DAEM, vulnerando lo establecido en el oficio N° 50, de 2014, del servicio antes señalado, así como lo establecido en el inciso tercero del artículo 4°, del decreto N° 469, de 2014, que aprueba el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones Del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban aportes del Estado, del MINEDUC.

3.2. Emisión de comprobantes de egreso por pago de remuneraciones

Se verificó que la totalidad de los comprobantes de egreso emitidos durante el año 2013, relacionados con el pago de remuneraciones de los funcionarios del DAEM, no fueron puestos a disposición del auditor de la Contraloría Regional del Bío-Bío, por cuanto, conforme a declaración tomada al jefe de finanzas el día 27 de mayo de 2013, señaló que dichos documentos se encontraban extraviados y que para efectos de regularizar tal situación éstos habrían sido reconfeccionados para ser nuevamente firmados por las instancias correspondientes, agregando que su numeración se encuentra anotada en el libro de números correlativos de egresos, el cual se tuvo a la vista, entregado en el acto copia de tales antecedentes.

La falta de documentación de respaldo del pago antes indicado no permite sustentar los gastos incurridos por los conceptos remuneracionales del PIE, transgrediendo lo dispuesto en el numeral tercero, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

A este respecto, la autoridad comunal manifiesta que tales hechos son efectivos y que la falta de documentación a la que se alude se regularizará enviando la información a esta Entidad Fiscalizadora, para su verificación y constatación de que dichos gastos fueron realizados, según resumen de planilla de remuneraciones del mes respectivo.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Atendido lo expuesto precedentemente, y teniendo presente que no se adjuntan nuevos antecedentes, la observación se mantiene.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 864, de 4 de abril de 2011, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Lota, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación de la aludida convención, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

Respecto a este punto, el municipio no se refiere, en consecuencia la observación de mantiene.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante las resoluciones exentas N^{os} 5.140 y 10.031, de 4 de julio y 30 de diciembre, ambas de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.

b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

c) En el caso de los convenios comunales, contar con un coordinador comunal de integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.

d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.

e) Disponer de espacio físico, Aula de Recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes y/o transitorias beneficiarios del programa.

f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.

i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en normal desarrollo de las clases.

j) En cada establecimiento beneficiario del programa, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del programa, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además de registro de perfeccionamiento.

k) Evaluar cada año el programa y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.

l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta el 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".

n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.

o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

1) Se constató que los informes técnicos de evaluación anual, al momento de la auditoría, esto es mayo de 2014, no habían sido puestos a disposición de las familias de los alumnos, situación que vulnera lo establecido en el artículo 92 del decreto N° 170, del MINEDUC.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que durante la visita a los establecimientos educaciones se informó que se encontraban en proceso de entrega de los ITEAS a las familias.

En relación a este punto, la autoridad comunal reconoce la observación formulada, argumentando que este hecho se produce por cuanto el decreto N° 170, establece que los informes técnicos de evaluación anual deben ser entregados durante el mes de enero, período en que los establecimientos educativos se encuentran de vacaciones, además de reconocer una situación de desconocimiento lo que produjo un retardo en su entrega.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

A su vez, indica que esta observación fue subsanada íntegramente durante el período de fiscalización, tal como se acredita mediante la certificación que se acompaña en la respuesta.

En relación a lo consignado precedentemente, cabe señalar que las certificaciones a que hace referencia la autoridad son las mismas que fueron entregadas durante la auditoría, no acompañando otro tipo de evidencia o registro que permita constatar que los ITEAS fueron entregados efectivamente a las familias, en consecuencia la observación se mantiene.

2) Se verificó que los establecimientos educacionales Santa María de Guadalupe y Valle de Colcura, en el año 2014, no cuentan con un coordinador del programa de integración, transgrediendo lo establecido en la letra d), de la cláusula quinta, del convenio suscrito con la SEREMI de Educación y la Municipalidad de Lota.

En relación a esta materia, el municipio reconoce la observación formulada, argumentando que tal situación se explica por cuanto las jefas de UTP de ambos colegios, que durante el año 2013 ejercieron funciones de coordinadoras del PIE, asumieron como directoras en otros establecimientos y los subrogantes respectivos no ejecutaron la labor de coordinación.

Complementa lo anterior, indicando que por oficio de la directora del DAEM, se informará que deberán asumir las funciones de coordinadores del PIE los respectivos subrogantes de ambos establecimientos.

El municipio en su respuesta, solo se refiere a la adopción de acciones futuras y no acompaña antecedentes que permitan subsanar la observación formulada, por lo tanto ésta se mantiene.

3) Se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento parcial a las obligaciones enunciadas, por cuanto, se determinaron durante la auditoría observaciones a las letras e), f), j), y m) de la cláusula quinta del citado convenio, referidas a los requerimientos técnicos y normativos del aula de recursos, al uso de recursos del fragmento de subvención para Educación Especial Diferencial, mantención actualizada de información del programa para efectos de supervisión, entre otras, las cuales se encuentran contenidas en el cuerpo de este informe.

En cuanto a esta materia, la autoridad manifiesta que la observación se encuentra formulada en términos poco claros, imprecisos y genéricos, por lo que no resulta posible pronunciarse respecto a este punto en particular.

Atendido lo anterior, es del caso consignar que la objeción formulada está fundada en un incumplimiento de las letras e), f), j) y m) de la cláusula quinta del convenio suscrito por ese municipio y la SEREMI de Educación, referida a las obligaciones del sostenedor, la cual tiene como respaldo los hechos constatados en el transcurso de la auditoría, los cuales se encuentran detallados en el

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

cuerpo del informe, en consecuencia la observación se mantiene.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.

b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del PIE, el trabajo colaborativo y la evaluación de éste.

c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el programa, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.

d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del programa, de acuerdo a lo establecidos en las cláusulas del citado convenio y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en dicho instrumento.

e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que, la coordinadora comunal del PIE, por certificado de 9 de mayo de 2014, informó que la secretaría regional ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora comunal del PIE, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó cinco fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, según dan cuenta las actas de fiscalización PIE N^{os} 130800267, 130800301, 130800313, 130800314, 130800315, 130800594, de fechas 29 de agosto, 2 de septiembre y 3 de octubre de 2013, correspondiente a las unidades educativas, RBD N^{os} 4961, 4952, 4954, 4965, 4968 y 4951, respectivamente, informándose como satisfactorios los resultados de cada una de las visitas efectuadas.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N^{os} 3.969, 5.140 y 10.081, de 2013, ya señaladas, no concuerdan con el número de beneficiarios

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

del programa registrados por la municipalidad, por cuanto existen 17 estudiantes informados por la cartera ministerial que no se encuentran en el listado de educandos entregado por el DAEM, asimismo, esta última entidad informa de 20 que no se encuentran en la nómina remitida por el MINEDUC, hecho que vulnera la cláusula quinta, letra b), del convenio suscrito por la SEREMI de Educación y el DAEM, así como la cláusula duodécima, inciso final. El detalle de alumnos observados consta en anexo N° 2.

Al respecto, la autoridad edilicia manifiesta que la observación planteada es efectiva y se debe a que la coordinadora de la Escuela Ángel de Peredo se encontraba con licencia médica y la nómina de alumnos fue entregada por otra educadora diferencial, la cual no entregó la lista que correspondía.

Por su parte, en lo concerniente a la alumna informada en el establecimiento Santa María de Guadalupe, ésta fue matriculada y evaluada para ingresar al PIE, sin embargo, se retiró de la unidad educativa a comienzos del año 2013.

A su vez, en la Escuela Baldomero Lillo, el alumno informado se subió a la plataforma del Ministerio de Educación, siendo retirado en el mes de septiembre de 2013.

En tanto, en la Escuela Valle de Colcura los 5 estudiantes observados están informados al MINEDUC, sin embargo, por cambio de educadora diferencial en los años 2013 y 2014 existen errores en la nómina entregada.

Ahora bien, en relación a los 20 alumnos informados por el municipio y no por el MINEDUC, la autoridad señala que la observación formulada se explica por cuanto las educadoras diferenciales de los establecimientos RBD N^{os} 4.953, 4.960 y 4.967, incorporaron erróneamente a los estudiantes excepcionales en la nómina del año 2013.

Asimismo, indica que los educandos observados de las unidades educativas RBD N^{os} 4.954 y 4.961, fueron efectivamente alumnos del PIE y en el transcurso del año escolar fueron retirados del establecimiento.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es del caso consignar que no se adjuntan a la respuesta nóminas actualizadas de los establecimientos con estudiantes observados, ni tampoco documentación que acredite la entrega de las carpetas a las familias de los educando retirados, en consecuencia la observación formulada se mantiene.

Para la muestra de 102 alumnos seleccionados, correspondientes a catorce establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

a) El 22,7% de las carpetas examinadas no contenía el formulario único de evaluación de ingresos.

En relación a este punto, la autoridad manifiesta que la documentación del año 2012 hacia atrás se encuentra en las respectivas unidades educativas y que las carpetas del año 2013 contienen solo información actualizada. Agrega, que esta situación se encuentra actualmente subsanada, por cuanto se instruyó a las educadoras diferenciales dejar en las carpetas el formulario único de ingreso aún cuando sea de años anteriores.

A este respecto, no se acompañan copia de los antecedentes objetados, en consecuencia la observación se mantiene.

b) El 16,4% de las carpetas no contaba con el informe del especialista evaluador.

En cuanto a esta materia, el municipio indica que dichos documentos fueron extraídos de las carpetas del año 2013 e incorporados en las del año 2014, situación que fue subsanada durante junio de 2014.

Considerando lo señalado precedentemente y en consideración a que no se acompañan copias de los antecedentes objetados, se mantiene la observación.

c) El 14,5% de ellas no poseían el informe del especialista para alumnos de continuidad.

En relación a este punto, la autoridad comunal indica que la situación observada se explica por motivos de egreso y retiro, casos en que la carpeta es entregada al adulto responsable del alumno, así como por encontrase algunos documentos en el expediente del año 2014, situación que estaría subsanada por el equipo del PIE en el mes de junio de 2014.

Al respecto, se debe señalar que no se acompañan copias de los antecedentes objetados, en consecuencia la observación se mantiene.

d) En cuanto al formulario único de síntesis de reevaluación, el 46,4% de las carpetas no contaba con dicho documento.

En este sentido, el municipio señala que la situación se originaría por error en la periodicidad de incorporación del documento en la carpeta, informando que esto se subsanará al igual que los puntos anteriores.

Atendidas las consideraciones expuestas, y dado que no se acompañan antecedentes que permitan subsanar el hecho observado, éste se mantiene.

e) El 26,4% de las carpetas examinadas no contenía los informes finales psicopedagógicos y curriculares.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

El municipio en su respuesta, manifiesta que existen instrucciones diferentes de la SEREMI de Educación, indicando que se efectuarán las consultas formales, a fin de determinar el mecanismo más adecuado.

Los argumentos planteados no permiten subsanar la observación por lo que ésta se mantiene.

f) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 3% de las carpetas no presentaba tales antecedentes.

En relación a esta materia, la entidad precisa que es efectivo lo observado, pero que se trata de un porcentaje marginal e incluso bajo el margen de error propio del procedimiento de fiscalización, agregando que esta situación se encuentra subsanada.

A este respecto, es del caso señalar que las orientaciones técnicas contenidas en el punto 4.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, establece que dicha documentación forma parte de la carpeta de cada estudiante adscrito al PIE, por lo no puede ser considerado un error marginal su omisión, ya que es una exigencia del programa. En consecuencia la observación formulada se mantiene.

Por otra parte, de la muestra de 110 alumnos con necesidades educativas especiales, 105 de ellos, equivalentes al 95,5% del total, fueron regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 5 restantes, correspondientes al 4,5%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los estudiantes retirados se encuentra en el recuadro siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Presidente Frei Montalva	[redacted]	1° C	Deficiencia intelectual leve
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	1° B	Funcionamiento Intelectual Limítrofe
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	8° A	Trastorno Déficit Atencional
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	1°	Deficiencia intelectual leve
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	2°	Trastorno Específico del Leguaje

Fuente: Carpetas de alumnos(as) del PIE.

En este orden, se constató que 2 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados y para los 3 restantes, no había evidencia de ello, conforme lo exige el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Además, se verificó que los estudiantes [redacted], [redacted] y [redacted], de la Escuela

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Baldomero Lillo, e [redacted] de la unidad educativa Isidora Goyenechea, presentaban en el año 2013 dos formularios únicos de ingreso, uno datado al comienzo del año lectivo y otro al final, en circunstancias que el PIE contempla al final del año escolar efectuar el proceso de reevaluación y completar el respectivo formulario, en virtud de lo consignado en el artículo 11, del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado.

En cuanto a la falta de evidencia de entrega a la familia de las carpetas de tres alumnos y la duplicidad de formularios únicos de ingreso de 4 estudiantes, la autoridad manifiesta que el primer punto se encuentra subsanado y que el segundo se explicaría por la evolución del diagnóstico de los niños.

A este respecto, es del caso señalar que no se adjuntan antecedentes que permitan verificar la entrega de las carpetas a las familias de los 3 estudiantes retirados, por su parte, en cuanto a la duplicidad de los formularios únicos de ingreso, lo indicado por la autoridad no corresponde, debido a que el formulario que da cuenta del cambio de diagnóstico del estudiante es el formulario único de reevaluación.

Por lo anteriormente expuesto, las observaciones formuladas se mantienen.

Documentación incompleta en las carpetas de los alumnos:

Por otra parte, se constató que 71 documentos se encontraban incompletos, siendo lo más recurrente la ausencia de los informes finales pedagógicos o curriculares, totalizando éstos, 69. Lo anterior vulnera las normas que sobre la materia se encuentran contenidas en el aludido decreto N° 170, de 2009, en conjunto a las orientaciones técnicas de la misma cartera.

En relación a este punto, el municipio reconoce la observación planteada y manifiesta que al momento de realizar la fiscalización la documentación se encontraba en proceso de actualización para el año 2014, para ser subida a la plataforma del MINEDUC.

En atención a lo señalado precedentemente y considerando que no se acompaña copia de la documentación faltante, la observación planteada se mantiene.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del aludido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, permitió establecer que, de los 69

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE, durante el año 2013, todos ellos se encuentran inscritos en el registro citado.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se constató que 12 de los 14 coordinadores del programa de integración del año 2013 no se encuentran incorporados en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico del Ministerio de Educación, situación que les imposibilitaba firmar como profesionales responsables de los procesos integrales de evaluación así como los documentos de diagnóstico, sin embargo, se verificó que en algunos casos firmaban tanto formularios de ingreso como de reevaluación, vulnerando lo establecido en los artículos 15, 16 y 17, del mencionado decreto N° 170, de 2009, lo cual fue certificado por la coordinadora comunal del PIE del DAEM.

A este respecto, la autoridad comunal reconoce el hecho objetado, manifestando que según el decreto N° 170, no es imperativo que estos profesionales estén dentro del Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, debido a que el cargo de coordinador es una sugerencia de la normativa y no una obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, indica que se realizará una consulta formal sobre la observación planteada a la SEREMI de Educación, no obstante la situación se subsanó otorgando 2 horas a una educadora diferencial por unidad educativa para que cumpla con estos procesos administrativos.

Respecto de lo señalado precedentemente, es del caso consignar que el convenio suscrito entre la Municipalidad de Lota y la SEREMI de Educación establece en la letra d), de la cláusula quinta, que cada colegio con PIE deberá contar con al menos un profesional responsable de la coordinación del programa de acuerdo a las orientaciones técnicas del MINEDUC.

En el mismo orden de ideas, las orientaciones técnicas del año 2013, en el inciso tercero de la letra a), del numeral 2.3.1, establecen que para asegurar el funcionamiento del PIE, en cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado, se sugiere un mínimo de 2 horas cronológicas semanales por curso con integración, para el rol de coordinador del PIE.

Ahora bien, el hecho observado está referido a que los coordinadores que procedieron a firmar como profesionales responsables del proceso de evaluación y/o reevaluación integral del alumno, no se encontraban incorporados en el antes citado registro.

Atendidos los argumentos expuestos y teniendo presente que no se acompañan antecedentes que permitan desvirtuar el hecho observado, éste se mantiene.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

2.5. Carpetas de profesionales sin la debida documentación

2.5.1. Entrega de carpetas de profesionales a este Organismo de Control

Respecto al análisis de las carpetas de profesionales y docentes, se constató que 12 de éstas, a quienes se les pagaron por concepto de remuneraciones un valor de $ 36.990.901, no fueron puestas a disposición del fiscalizador de la Contraloría Regional del Bío-Bío, impidiendo verificar lo establecido en el numeral 4.4.1, del oficio N° 469, de 2011, ya señalado, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 4.4, del citado oficio. El detalle es el siguiente:

NOMBRE DE PROFESIONAL	RUT	REMUNERACIONES	FUNCIÓN
Carlos Andrés Salgado Bravo	[redacted]	514.647	Docente
Melissa Jeniffer Zenteno Norambuena	[redacted]	587.326	Docente
Pamela Alejandra Jara Torres	[redacted]	495.489	Docente
Yillen Vanessa Anguita Rivera	[redacted]	521.789	Docente
Claudia Marlén Bello Llanos	[redacted]	269.304	Docente
Gisselle Andrea Provoste Zambrano	[redacted]	3.189.317	Docente
Carola Andrea Jiménez Urrutia	[redacted]	3.416.334	Docente
María Romero Lastra	[redacted]	1.262.099	Docente
María Cecilia Molinet Cabrera	[redacted]	657.212	Docente
Loretto Soledad Zapata Fierro	[redacted]	9.942.830	Psicólogo
Silvana Loretto Ceballos Reyes	[redacted]	6.939.426	Psicólogo
Cintia Alejandra Leyton Aedo	[redacted]	9.195.128	Psicólogo

Fuente: Carpetas de docentes y profesionales examinados.

En su respuesta, el municipio sostiene que las carpetas no fueron presentadas por error y que cuando el fiscalizador las solicitó al área de personal ésta unidad ofreció entregarlas lo cual no se realizó debido a la falta de tiempo del auditor. Agregando, que la carpetas se encuentran a disposición del Ente Contralor desde del momento de la fiscalización, de lo cual adjunta evidencia.

A este respecto, es del caso precisar que la solicitud de carpetas a la unidad de personal fue efectuada, vía correo electrónico, el 29 de abril de 2014, y en atención a que el 15 de mayo de igual anualidad, los antecedentes observados no habían sido puestos a disposición de la auditoría, se solicitó a la jefatura de la unidad, mediante el mismo medio, una certificación de tal hecho, la cual fue proporcionada.

Atendido lo señalado precedentemente y considerando que la evidencia adjunta son las fotografías correspondientes a la parte externa de las carpetas que no fueron puestas a disposición de la auditoría, aspecto que no resulta suficiente para subsanar el hecho objetado, la observación se mantiene.

2.5.2. Falta de decretos de nombramiento y contratos de trabajo

Se verificó que las carpetas de 6 profesionales financiados con recursos del PIE, no contienen los decretos de nombramiento ni los

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

contratos de trabajo respectivos, transgrediendo lo dispuesto en el numeral tercero, de la indicada resolución N° 759, de 2003, a saber:

NOMBRE DE PROFESIONAL	RUT	REMUNERACIONES	FUNCIÓN
Johana Evellin Garcés Vergara	[redacted]	155.835	Docente
Claudio Demetrio Tobar Pincheira	[redacted]	7.775.592	Docente
Claudia Hortencia Salazar Cartes	[redacted]	4.776.882	Docente
Fabiola Andrea Pedrones Suazo	[redacted]	6.082.814	Docente
Pablo Antonio Ulloa Salgado	[redacted]	9.047.874	Fonoaudiólogo
Daniela Alejandra Norambuena Osorio	[redacted]	11.248.349	Psicólogo

Fuente: Carpetas de docentes y profesionales examinados.

La autoridad edilicia en su respuesta, señala que el hecho observado es parcialmente efectivo, salvo en el caso de la psicóloga señorita Daniela Norambuena Osorio, RUT N° [redacted], a quién se le aprueba su contrato de trabajo mediante decreto DAEM N° 342, de 12 marzo de 2013, el cual se adjunta. En cuanto al resto de los funcionarios mencionados, manifiesta que su situación se explica en la respuesta a la observación número 5, del acápite I, del Preinforme de Observaciones.

Agrega, que en el caso de don Pablo Ulloa Salgado, RUT N° [redacted], se elaboró contrato y decreto, el cual fue extraviado.

Concluye indicando que se ha fortalecido el área de personal para efectos de prevenir situaciones análogas a las observadas, reiterando que a su entender, el acto administrativo por regla general sólo produce efectos hacia futuro y habiéndose detectado la situación de ausencia de los decretos en mención, se solicita un pronunciamiento a este Ente de Control respecto a la posibilidad de efectuar actos administrativos correctivos para efectos de no lesionar derechos de terceros.

Atendidas las consideraciones expuestas y de conformidad a los antecedentes aportados, es del caso consignar que la materia observada se refiere a dos aspectos, la ausencia de los decretos de nombramiento y los contratos de trabajo respectivos de los 6 funcionarios mencionados, de los cuales sólo se acompaña fotografía del acto administrativo que aprueba el contrato de trabajo de la funcionaria señorita Daniela Norambuena Osorio, antecedentes que no resultan suficientes para subsanar el hecho objetado, por tanto éste se mantiene.

2.5.3. Título profesional

a) Se constató que cinco profesionales contratados con fondos del PIE durante el año 2013, ascendentes a $ 47.649.112, no contaban en sus carpetas con copia de su título profesional vulnerando lo establecido en el numeral 4.4.1 del aludido oficio N° 496, de 2011.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	REMUNERACIÓN	FUNCIÓN
Francisco Elvis Eliseo Chandía Llano	[redacted]	12.240.463	Docente
Sandra de las Nieves Vigueras Manríquez	[redacted]	10.273.138	Docente
Carola Makarena Cortés Villarroel	[redacted]	8.378.798	Docente
Aurora Ávila Suazo	[redacted]	9.763.171	Docente
Fabián Elías Sandoval Ríos	[redacted]	6.993.542	Fonoaudiólogo

Fuente: Carpetas de docentes y profesionales examinados.

En cuanto a esta materia, la entidad indica que tal situación se explica a raíz de los cambios administrativos que afectan el desarrollo del área de personal, sin embargo, señala que tal situación se corrigió durante el período de fiscalización.

Atendidas las consideraciones expuestas y conforme a los antecedentes aportados por el municipio, se procede a subsanar la observación formulada.

b) En la revisión documental de las carpetas de profesionales y docentes se constató que éstas contenían sólo copias simples de títulos profesionales, contraviniendo lo establecido en los numerales 4.4.1 y 4.4.2, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC, los cuales señalan que éstas deben poseer copias de los títulos profesionales debidamente autorizados o legalizados, tanto de los profesores especialistas como de los profesionales asistentes de la educación, los que deben estar a disposición de los funcionarios del MINEDUC.

En relación a este punto, la autoridad comunal reconoce el hecho observado, indicado que éste se debió a deficiencia detectada en el área, lo cual será subsanado durante el mes de agosto, acogiéndose a la ley N° 19.088, de cotejo.

Considerando lo señalado precedentemente y conforme a que las medidas informadas surtirán efecto a futuro, además de no acompañar copia de las instrucciones impartidas por la autoridad, el hecho observado se mantiene.

3. Rendición

El artículo 12 del indicado decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este reporte deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de Educación Especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 694 alumnos con necesidades educativas especiales transitorias, NEET, 662 fueron reevaluados, de los cuales 107 fueron dados de alta, lo que equivale al 16,16% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Liceo Rosauro Santana Ríos	4948	37	6	16,22%
Liceo Presidente Frei Montalva	4949	16	0	0,00%
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	4951	20	2	10,00%
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	4952	61	7	11,48%
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	4953	79	8	10,13%
Escuela Santa María De Guadalupe	4954	27	1	3,70%
Escuela Konrad Adenauer	4955	39	8	20,51%
Escuela Bello Horizonte	4956	79	3	3,80%
Escuela Thompson Matthews	4958	84	28	33,33%
Escuela Ángel De Peredo	4960	86	10	11,63%
Escuela Valle Colcura	4961	42	7	16,67%
Centro Educación Integral Adultos	4965	25	11	44,00%
Escuela Centenario	4967	31	9	29,03%
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	4968	36	7	19,44%
TOTAL		662	107	16,16%

Fuente: ITEA de cada establecimiento.
RBD: Rol de base de datos

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, entre el 13 y 14 de mayo de 2014, junto a la coordinadora comunal del DAEM, se verificaron las siguientes observaciones:

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que en los establecimientos educacionales visitados, cuentan con aulas de recursos exclusivas, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que la unidad educativa satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales y equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio, y con recursos propios del programa.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el del caso consignar, que los establecimientos Isidora Goyenechea, Baldomero Lillo y Thompson Matthews, no contaban con lavamanos en las aulas para atención de alumnos con trastornos específicos del lenguaje, vulnerando lo establecido en el numeral 7.1 del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC.

Ello satisface parcialmente lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta en anexo N° 4.

En relación a esta observación, la autoridad comunal manifiesta que es efectiva y que se realizará una evaluación en terreno junto al equipo de mantención del DAEM, para efectos de adaptar y/o destinar otras salas de manera que cumplan con las exigencias señaladas.

De conformidad a lo indicado precedentemente y en atención a que no se acompaña copia de las instrucciones impartidas por la autoridad a efecto de subsanar el hecho objetado, la observación se mantiene.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre los días 13 y 14 de mayo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos 4° y 8° básicos A de la Escuela Bello Horizonte y 3° y 7° básico B de la unidad educativa Ángel de Peredo, hechos que fueron certificados por los directores de ambas unidades educativas, aspecto que resulta relevante, por constituir un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

Al respecto, debe dejarse claramente establecido que la circular N° 1, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, en el punto N° 14, "De la Toma y Registro de Asistencias", exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo, indicándose que la asistencia tomada en la segunda hora de clases es la válida para impetrar el beneficio de la subvención educacional.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Al respecto, el municipio manifiesta que el hecho constatado es efectivo, el cual de inmediato habría sido subsanado por cuanto se procedió a tomar la asistencia, estando aún el fiscalizador en el establecimiento.

Atendido lo señalado precedentemente y conforme a lo verificado durante la visita en terreno, se procede a subsanar el hecho observado, sin perjuicio de manifestar que en el futuro se deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones que sobre la materia imparta la Superintendencia de Educación Escolar.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada, permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó compras de materiales fungibles y didácticos, para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de $ 5.809.491, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del aludido reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

A este respecto el municipio no se refiere, en consecuencia la observación formulada se mantiene.

4.3.1. Falta de registro o inventario actualizados de material didáctico.

Al respecto, es dable indicar que de la visita efectuada a los cinco establecimientos educacionales ya mencionados, durante los días 13 y 14 de mayo de 2014, se constató que sólo en la Escuela Bello Horizonte se contaba con un registro o inventario actualizado de material didáctico, y en el resto de las unidades educativas no se contaba con él, situación que fue verificada en conjunto con la coordinadora del mencionado programa de la Municipalidad de Lota, vulnerando lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, y letra j) de la cláusula quinta del convenio suscrito con la SEREMI de Educación del año 2011.

4.3.2. Falta de placa de registro de los bienes adquiridos

Se constató que en los cinco establecimientos visitados, los bienes muebles y de uso adquiridos con fondos PIE, no cuentan con su respectiva placa de registro adosada o impresa en ellos, lo cual impide individualizar cada uno de los bienes y mantener un inventario actualizado, situación que vulnera lo establecido en el Título III, De la Administración de Bienes Muebles Fiscales, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

En relación a lo observado en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 precedentes, el municipio manifiesta que lo señalado es efectivo en 3 de los 4 establecimientos observados y que tal hecho se explicaría por cuanto éstos durante el año 2013 estuvieron compartiendo dependencias por razones de fuerza mayor, relacionadas con el temporal del año 2012. Por su parte, en cuanto a la unidad educativa Isidora Goyenechea, aduce que la jefa de UTP se encontraba con licencia médica prolongada, lo que motivó el atraso en la entrega de la documentación correspondiente.

Agrega, que se efectuará la supervisión, para determinar si se ha subsanado la observación en los establecimientos durante el mes de agosto.

Atendidas las consideraciones expuestas y en atención a que no se presentaron antecedentes que respalden las acciones informadas, no es posible subsanar las observaciones formuladas, en consecuencia éstas se mantienen.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

a) Planificación del trabajo colaborativo.

b) Proceso de evaluación inicial.

c) Planificación del proceso educativo.

d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.

e) Implementación y evaluación del proceso educativo.

f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los estudiantes y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 35,7% del total de adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	100%	83%	70%	30%	100%	76%
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	100%	100%	97%	70%	100%	95%
Escuela Bello Horizonte	70%	81%	37%	48%	90%	65%
Escuela Thompson Matthews	95%	94%	82%	50%	0%	77%
Escuela Ángel De Peredo	65%	88%	63%	28%	30%	65%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	86%	89%	70%	45%	64%	76%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades de curso. Ver detalle contenido en anexo N° 5

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Se constató que el DAEM no ha subido a la plataforma web de mercado público, los decretos alcaldicios que aprueban las bases administrativas de las licitaciones ID Nºs 3021-549-L112, 3021-660-L112, 3021-757-L112, 3021-72-L113 y 3021-401-L113, vulnerando lo dispuesto en el artículo 57, letra b) numeral 2), del decreto N° 250, de 2004, aprueba el reglamento de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2. Se verificó que el DAEM no subió a la plataforma de portal mercado público los decretos que aprueban los tratos directos, relacionados con las órdenes de compras ID Nºs 3021-827-SE12, 3021-634-SE12, 3021-1344-SE12 y 3021-1390-SE12, incumpliendo lo establecido en el artículo 57, letra d), numeral 1), del aludido decreto N° 250, de 2004.

En cuanto a lo observado en los números 1 y 2 del presente acápite, la autoridad edilicia reconoce tales hechos, manifestando que la unidad de adquisiciones no habría recibido en otras ocasiones objeciones de dicha naturaleza, a pesar que durante el año 2013 habría sido visitada, a lo menos, durante 3 oportunidades por este Ente de Control y/o la Superintendencia de Educación.

Agrega, que desde la notificación del Preinforme de Observaciones, se incorporaron, dentro del mecanismo de ambos procesos de compra, las indicaciones formuladas, de conformidad a lo señalado en la ley N° 19.886, ya citada y su reglamento.

A este respecto, es del caso señalar que en su respuesta el municipio no aporta antecedentes que den cuenta de la existencia de los decretos indicados, ni tampoco de que éstos hayan sido subidos a la plataforma del mercado público, por lo tanto las observaciones formuladas se mantienen.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

3. Se constató que los decretos de nombramiento de los funcionarios examinados durante la presente auditoría no fueron remitidos a este Organismo de Control, para el trámite de registro, contraviniendo el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, en conjunto con lo indicado en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce el hecho objetado, indicando que tal situación se explica porque al momento del cambio de jefatura en el área de personal, se encontraron deficiencias de administración, resultando importante señalar que esto se acarrea desde el año 2009, tal cual como fuera informado a este Organismo de Control mediante oficio N° 90, de 22 de abril de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega, que se ha fortalecido el área de personal para efectos de regularizar el registro de los decretos de nombramiento de esa repartición desde el año 2009, lo que se comenzó a realizar desde el momento de la recepción del oficio N° 4.514, de 14 de marzo de 2014, de este origen, en el cual se informa la entrada en vigencia de la plataforma SIAPER y que requería regularizar los actos administrativos que no habían sido enviados al trámite en comento, labor que se continúa desarrollando hasta la fecha.

Atendidas las consideraciones expuestas precedentemente y teniendo presente que el hecho observado está en conocimiento de la Unidad de Personal de Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora, la cual es responsable a nivel regional del sistema de registro electrónico denominado SIAPER-RE, se subsana la observación formulada, ello, sin perjuicio de las acciones que adopte la mencionada unidad en el futuro referente a esta materia.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 27, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a la falta de un registro analítico a nivel de la cuenta de BancoEstado u otra que permita conocer tanto los recursos percibidos como los gastados y el respectivo saldo o disponibilidad de recursos PIE, el municipio deberá implementar un sistema de control administrativo contable, sea manual o computacional, que posibilite efectuar un adecuado manejo de los recursos del programa, debiendo remitir un informe validado por la dirección de control, junto a los antecedentes que acrediten la implementación de lo solicitado a este Órgano

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Fiscalizador.

2. En relación al registro pormenorizado de las reliquidaciones por código de enseñanza, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para contar en forma oportuna con el detalle de dichos valores, ya sea solicitando los antecedentes al MINEDUC u obteniéndolos de las diferencias que se presentan entre las liquidaciones de subvención y las órdenes de pago por cada establecimiento, antecedentes que mensualmente están a disposición del DAEM en la página web www.comunidadescolar.cl, esto sin perjuicio de efectuar el cálculo de las reliquidaciones de los establecimientos adscritos al PIE durante el año 2013, el cual una vez realizado tendrá que ser validado por la directora de control y remitido a esta Entidad Fiscalizadora junto a los antecedentes que así lo acrediten.

3. Respecto de la falta de un control detallado con los conceptos imputados como gastos en remuneraciones con cargo al PIE, el DAEM deberá instruir al área de personal para que implemente un sistema de control administrativo contable, que dé cuenta del detalle de los estipendios pagados a los profesionales contratados con cargo al PIE, conforme a lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación.

Lo anterior, sin perjuicio que la unidad de personal comunique al área de finanzas sobre los gastos en remuneración incurridos durante el año 2013, conforme al oficio antes citado, para que esta última dependencia efectúe las modificaciones que correspondan en las rendiciones de cuenta subidas a la plataforma www.supereduc.cl, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora un informe validado por la dirección de control con los ajustes que correspondan.

4. En cuanto a la utilización de dos sistemas computacionales para el manejo contable en el DAEM, la autoridad comunal deberá impartir instrucciones con la finalidad que se adopte un solo sistema para el registro y ejecución presupuestaria-contable del departamento, debiendo remitir copia de ello a este Órgano de Control.

5. Referido a los decretos alcaldicios N^{os} 136 y 516, de 2013, que designaban funcionarios a contrata con cargo al PIE, los cuales no fueron firmados por la autoridad edilicia, el municipio tendrá que adoptar las medidas que sean procedentes, a fin de que las contrataciones a que se refiere el informe de auditoría, sean regularizadas mediante la dictación del pertinente acto administrativo, debiendo remitir copia de lo obrado a esta Contraloría Regional.

6. En cuanto al atraso en la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} 54509021000 y 54509000029, del BancoEstado, donde se administran los recurso del PIE, y deficiencias detectadas, esa corporación edilicia deberá efectuar las regularizaciones correspondientes, debiendo la dirección de control municipal validar los saldos y partidas que allí se indican y emitir un informe sobre el particular, el cual deberá ser remitido a esta Entidad Fiscalizadora junto a la documentación de respaldo que permita acreditar la normalización de lo observado, la cual, a lo menos, debe considerar el balance de comprobación y saldo, el detalle de las partidas en conciliación y el

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

certificado del banco.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades del o los funcionarios involucrados en la confección de las señaladas conciliaciones, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.

7. Referido al incumplimiento del numeral 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, el municipio deberá regularizar dicha situación remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten que los comprobantes de ingresos del año 2013 fueron enviados al MINEDUC.

8. En cuanto al registro de los gastos del PIE en cuentas extrapresupuestarias, el municipio deberá instruir sobre la materia, a objeto de evitar en lo sucesivo la repetición de situaciones como las descritas, correspondiendo que su aplicación y cumplimiento sea validado por la directora de control municipal.

9. Referente a los gastos imputados al PIE, por la contratación de la señora María Julia Segura Pincheira, para efectuar tareas de apoyo administrativo, la municipalidad deberá restituir la suma de $ 5.057.182, por concepto de sueldos pagados a la citada funcionaria e informar a la Superintendencia de Educación Escolar sobre tal situación, a fin de realizar las correspondientes rectificaciones en las rendiciones de cuentas donde fueron prorrateados los gastos observados, remitiendo la documentación que respalde las acciones adoptadas a este Órgano Superior de Control.

10. En cuanto al contrato de trabajo de la señora Jimena Velásquez Valladares, la autoridad comunal deberá instruir sobre la materia a la unidad de personal, a objeto de que en lo sucesivo no se repita la ocurrencia de situaciones como la observada, correspondiendo que la directora de control municipal valide su aplicación y cumplimiento.

11. En relación a que el saldo al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas corrientes N^{os} 54509021000 y 54509000029, del BancoEstado, en las que se administran los recursos PIE, no cubre el saldo, a igual fecha, sin utilizar del PIE ascendente a la suma de $ 808.898.896, el municipio deberá regularizar tal situación, debiendo restituir los citados recursos al programa en cuestión, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten y en lo sucesivo ajustarse a lo previsto en el referido convenio y en el citado decreto N° 170, debiendo la directora de control validar su observancia.

Asimismo, esa autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados en los hechos observados, remitiendo a este Organismo de Control copia del decreto alcaldicio que así lo disponga, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

12. En cuanto a la diferencia determinada de $ 11.616.158, entre el saldo final de la rendición de cuenta del año 2012 y el inicial del 2013, la entidad deberá aclararla con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control un informe debidamente documentado que así lo acredite.

13. Sobre la diferencia determinada entre los gastos del PIE efectivamente ejecutados el año 2013 y el monto rendido al MINEDUC ascendente a $ 12.161.779, el municipio deberá aclarar dicha diferencia con el MINEDUC y efectuar los ajustes correspondientes, debiendo remitir a esta Contraloría Regional un informe debidamente documentado que así lo acredite. Sin perjuicio de habilitar un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las descritas.

14. En lo concerniente a la ausencia de los comprobantes de egresos mensuales por pago de remuneraciones del año 2013, ese municipio deberá remitir a esta Entidad de Control copia de los citados documentos debidamente suscritos por las instancias que correspondan.

15. Referido a la falta de un acto administrativo que formalice la aprobación del convenio suscrito con la Secretaría Regional de Educación del Bío-Bío, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, esa corporación edilicia deberá dictar el referido acto y remitirlo a esta Sede Regional, ello sin perjuicio de las medidas administrativas que adopte, a fin de evitar que situaciones de esa naturaleza se repitan en el futuro.

16. En relación al atraso en la entrega de los ITEAS a las familias de los estudiantes del programa, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, del decreto N° 170, ya citado, y la cláusula quinta, letra m), del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, que establece los compromisos que el sostenedor de los establecimientos educacionales debe cumplir, lo cual tendrá que ser validado por la dirección de control.

17. Con relación a la falta de nombramiento de coordinadores del PIE, en los establecimientos Santa María de Guadalupe y Valle de Colcura, la autoridad comunal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de las instrucciones impartidas por la directora del DAEM, conforme a lo señalado en su respuesta.

18. En lo que respecta a la falta de cumplimiento de las letras e), f), j) y m), de la cláusula quinta, del convenio suscrito con la SEREMI de Educación, la dirección de control deberá velar durante el año 2014 por la correcta y oportuna observancia de cada uno de los compromisos contraídos por ese municipio en su calidad de sostenedor.

19. En relación a las diferencias entre los estudiantes informados por el DAEM y los comunicados por el MINEDUC, la autoridad comunal deberá impartir las instrucciones que correspondan a fin de que cada establecimiento mantenga actualizadas las nóminas de los estudiantes del PIE, lo que

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

tendrá que ser verificado por la dirección de control.

20. En lo referente a las carpetas examinadas que no contenían toda la documentación exigida por el programa así como antecedentes incompletos, el municipio deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, ya citado, y las orientaciones técnicas contenidas en el oficio N° 496, de 2011, y adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por la dirección de control que así lo acredite.

21. En relación a la falta de constancia de la entrega de las carpetas a tres familias de estudiantes retirados de los establecimientos, corresponde que se impartan las instrucciones pertinentes a fin que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del referido decreto N° 170, de 2009, lo cual deberá ser validado por la dirección de control.

22. En cuanto a la duplicidad de formularios únicos de ingreso por evolución de diagnóstico, la autoridad comunal deberá impartir las instrucciones que correspondan, a fin de evitar lo descrito y ajustar sus procedimientos a lo establecido en las orientaciones técnicas emanadas del MINEDUC, lo cual deberá ser verificado por la dirección de control municipal.

23. Concerniente a los coordinadores que firmaron como profesionales responsables del proceso de evaluación integral del alumno y que no se encontraban inscritos en Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, se deberán impartir las instrucciones que correspondan, a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del mencionado decreto N° 170, de 2009, así como a las orientaciones técnicas del MINEDUC, lo que debe ser verificado por la dirección de control municipal.

24. En cuanto a la falta de entrega de carpetas con los antecedentes de profesionales contratados con cargo al PIE, así como, la carencia de decretos de nombramiento y contratos de trabajo, el municipio deberá remitir a este Órgano Fiscalizador un informe que dé cuenta de la existencia de la documentación de los funcionarios observados, el cual deberá ser validado por la directora de control municipal.

25. Respecto de las copias simples de los títulos profesionales de los funcionarios contratados con cargo al PIE, corresponde que se remita a esta Entidad Fiscalizadora las instrucciones impartidas por la autoridad, informadas en su respuesta, en relación con lo prescrito en el artículo único de la ley N° 19.088.

26. En lo concerniente a la falta de lavamanos en las aulas de recursos TEL, de los establecimientos Isidora Goyenechea, Baldomero Lillo y Thompson Matthews, la entidad deberá dar cumplimiento a la cláusula quinta del convenio suscrito y a lo establecido en las instrucciones que sobre la materia ha impartido el MINEDUC, contenidas entre otros en el punto 7.1 del oficio N° 496, de

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

2011, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten.

27. En cuanto a la falta de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del ya citado decreto N° 170, debiendo la directora de control validar su observancia.

28. En relación al incumplimiento del artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, y letra j) de la cláusula quinta del convenio, referidos a inventarios desactualizados, la municipalidad deberá regularizarlos incorporando los bienes adquiridos con recursos del PIE, al 30 de junio de 2014, y remitir copia de los mismos a esta Contraloría Regional.

29. En relación a los bienes muebles adquiridos con fondos del PIE que no cuentan con una placa adosada que señale el número de inventario correlativo que los identifique, el municipio deberá implementarlo y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes documentales y gráficos que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el Título III, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

30. En cuanto a los decretos alcaldicios que aprueban las bases administrativas de las licitaciones IDs N^{os} 3021-549-L112, 3021-660-L112, 3021-757-L112, 3021-72-L113 y 3021-401-L113, los cuales no fueron subidos a la plataforma web del mercado público, dicha entidad deberá regularizar lo observado y remitir a este Organismo de Control copia de los actos administrativos respectivos.

31. Concerniente a los decretos que aprueban los tratos directos que no fueron subidos a la plataforma web del mercado público, relacionados con las órdenes de compras IDs N^{os} 3021-827-SE12, 3021-634-SE12, 3021-1344-SE12 y 3021-1390-SE12, corresponde que esa entidad imparta las instrucciones que correspondan a fin de evitar en lo sucesivo situaciones como las observadas, lo cual deberá ser verificado por la dirección de control municipal.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 6, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 26 de noviembre de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NUÑEZ GONZALEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 1

INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO RBD	INGRESOS 2013 $	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N°170 $	GASTOS LETRAS C Y D ARTÍCULO 86 DECRETO N°170 $	SALDO 2013 $
4948	62.607.205	61.812.726	54.172	740.307
4949	34.322.370	48.427.164	54.172	(14.158.966)
4951	24.424.436	48.403.890	54.172	(24.033.626)
4952	115.774.367	82.363.614	1.581.407	31.829.346
4953	115.411.152	87.838.021	1.481.407	26.091.724
4954	43.635.603	46.331.042	1.714.319	(4.409.758)
4955	74.209.190	46.508.020	872.242	26.828.928
4956	127.360.280	79.392.379	1.920.343	46.047.558
4958	113.092.644	71.277.253	522.876	41.292.515
4960	136.266.806	76.758.746	2.269.710	57.238.350
4961	60.694.352	36.712.410	988.697	22.993.245
4965	46.136.766	43.673.909	54.173	2.408.684
4967	61.284.396	44.438.046	988.697	15.857.653
4968	66.877.071	47.297.494	1.105.153	18.474.424
TOTAL GENERAL	1.082.096.638	821.234.714	13.661.540	247.200.384

Fuente: Liquidaciones de subvención, órdenes de pago, rendiciones de cuentas e información suministrada por el DAEM.
RBD: Rol de base de datos.

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 2

ALUMNOS INFORMADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, NO INFORMADOS POR EL DAEM DE LOTA

N°	RUT	RBD	AÑO ESCOLAR	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ALUMNO(A)	ALUMNOS INFORMADOS POR DAEM
1	[redacted]	4952	2013	Escuela Baldomero Lillo Figueroa	Dilan Javier [redacted]	No
2	[redacted]	4954	2013	Escuela Santa María de Guadalupe	Paula Alejandra [redacted]	No
3	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Alejandro Ignacio [redacted]	No
4	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Benjamín Eduardo [redacted]	No
5	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Catalina Millaray [redacted]	No
6	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Eillen Millaray [redacted]	No
7	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Josué Maximiliano [redacted]	No
8	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Maira Isabel [redacted]	No
9	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Felipe Sebastián [redacted]	No
10	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Antonella Abril [redacted]	No
11	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Francisco Nicolás [redacted]	No
12	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel de Peredo	Matías Esteban [redacted]	No
13	[redacted]	4961	2013	Escuela Valle de Colcura	Marcos Felipe Ignacio [redacted]	No
14	[redacted]	4961	2013	Escuela Valle de Colcura	Ricardo Ignacio [redacted]	No
15	[redacted]	4961	2013	Escuela Valle de Colcura	Matías Nicolás [redacted]	No
16	[redacted]	4961	2013	Escuela Valle de Colcura	Jason Damián [redacted]	No
17	[redacted]	4967	2013	Escuela Valle de Colcura	Diego Amaro [redacted]	No

Fuente: Carpetas de alumnos(as)
RBD: Rol de base de datos

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 2, CONTINUACIÓN

ALUMNOS INFORMADOS POR EL DAEM DE LOTA Y NO REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N°	RUT	RBD	AÑO ESCOLAR	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ALUMNO	REGISTRADO POR MINEDUC
1	[redacted]	4953	2013	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Aarón Israel [redacted]	No
2	[redacted]	4953	2013	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Pablo Andrés [redacted]	No
3	[redacted]	4953	2013	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Yessica Francisca [redacted]	No
4	[redacted]	4953	2013	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Jason [redacted]	No
5	[redacted]	4953	2013	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Matías Ariel [redacted]	No
6	[redacted]	4954	2013	Escuela Santa María De Guadalupe	Génesis Javiera [redacted]	No
7	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Lissette Hillary [redacted]	No
8	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Daniela [redacted]	No
9	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Manuel Ariel [redacted]	No
10	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	María Paz [redacted]	No
11	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Fernanda [redacted]	No
12	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Diego Reinier [redacted]	No
13	[redacted]	4960	2013	Escuela Ángel De Peredo	Alex [redacted]	No
14	[redacted]	4961	2013	Escuela Valle Colcura	Bayron Anderson [redacted]	No
15	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Keilan Denisse [redacted]	No
16	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Roberto Daniel [redacted]	No
17	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Carlo Ignacio [redacted]	No
18	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Cristopher Matías [redacted]	No
19	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Matías Andrés [redacted]	No
20	[redacted]	4967	2013	Escuela Centenario	Cristopher Alejandro [redacted]	No

Fuente: Carpetas de alumnos(as).
RBD: Rol de base de datos

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	×
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]8	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	N/A	×	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	×	☐	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	×	✓	✓	✓	×	☐	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Politécnico Rosauro Santana Ríos	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Presidente Frei Montalva	[redacted]5	✓	✓	✓	⊖	⊖	✓	✓	N/A	⊖	⊖
Liceo Presidente Frei Montalva	[redacted]	✓	×	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Presidente Frei Montalva	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	×
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	×
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	×
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	×

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	N/A	☐	✗
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	✗	☐	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	⊖	⊖	⊖	⊖	N/A	✗	✓
Escuela Baldomero Lillo Figueroa	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✘	✔	✔	✘	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✘	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]3	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✘	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]0	✔	✔	✔	✔	✘	✔	✔	N/A	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✘	✔	✘	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✘	✘	✔	✔	N/A	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✘	✘	✔	✔	✔	✔	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✘	✘	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]5	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✘	✘	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Isidora Goyenechea Gallo	[redacted]	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]4	✔	✔	✔	✔	✘	✔	✔	✔	☐	✔
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]9	✔	✔	✔	✘	✘	✔	✔	✘	✘	✔

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]6	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]6	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]8	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Santa María De Guadalupe	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	☐	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]4	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]2	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✗	☐	✓
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	N/A	☐	✓

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Konrad Adenauer	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	N/A	☐	✓
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	N/A	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	☐	✗
Escuela Bello Horizonte	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	☐	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]2	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗	✓
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Escuela Thompson Matthews	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✓	□	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✗	✓

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Ángel de Peredo	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Escuela Valle Colcura	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Valle Colcura	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Valle Colcura	[redacted]	✓	✓	✓	✓	☐	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Valle Colcura	[redacted]	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	N/A	☐	✓
Escuela Centenario	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Escuela Centenario	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
Escuela Centenario	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✓
Escuela Centenario	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	N/A	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	☐	✗

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALISTA (ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]9	✓	✓	✓	✓	×	✓	✓	N/A	☐	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	✓	✓	✓	×	✓	×	✓	✓	☐	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]5	✓	✓	✓	×	×	✓	×	✓	✓	✓
Escuela Carabinero Isaías Guevara Soto	[redacted]	×	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
□ Se encuentra la documentación	cantidad	105	105	106	82	53	90	102	41	8	92
	%	95%	95%	96%	75%	48%	82%	93%	37%	7%	84%
□ No se encuentra la documentación	cantidad	4	4	3	25	52	18	5	16	29	16
	%	4%	4%	3%	23%	47%	16%	5%	15%	26%	15%
□□ Formularios incompletos	cantidad	0	0	0	0	1	0	1	0	69	0
	%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	1%	0%	63%	0%
□ Falta evidencia de entrega a las familias	cantidad	1	1	1	3	3	2	2	1	2	2
	%	1%	1%	1%	3%	3%	2%	2%	1%	2%	2%

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas revisadas.
N/A: No Aplica

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 4

REGISTRO FOTOGRÁFICO AULAS TEL DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS

Escuela Thompson Matthews

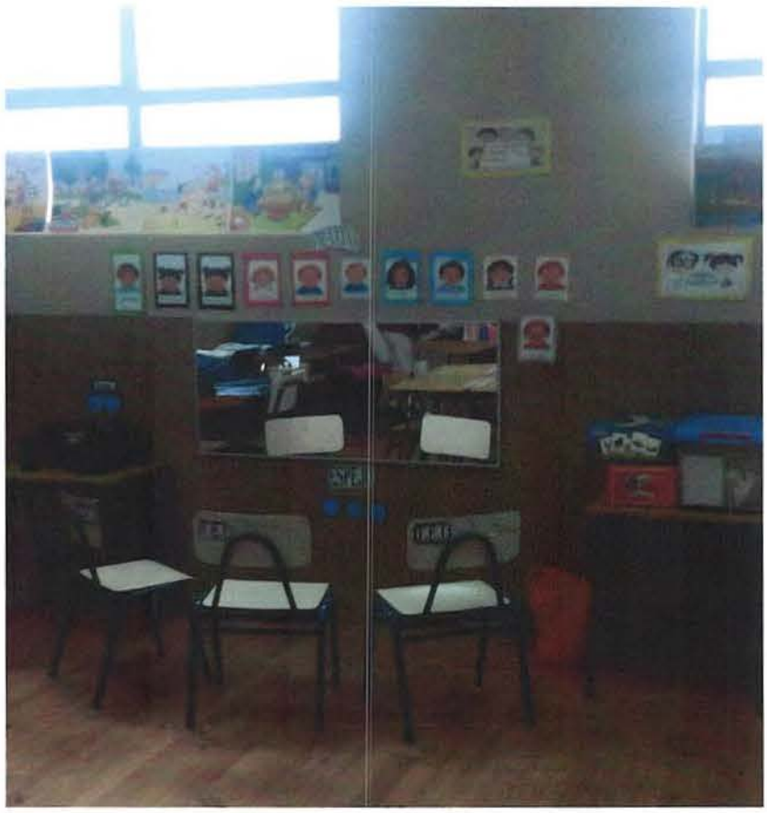

Escuela Bello Horizonte

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO AULAS TEL DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS

Escuela Isidora Goyenechea G.

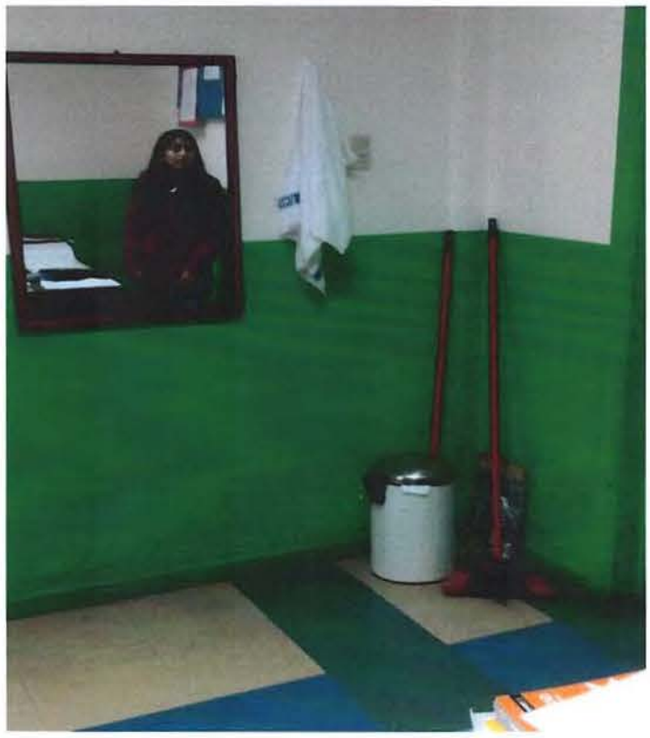

Escuela Baldomero Lillo

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 4, CONTINUACIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO AULAS TEL DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS

Escuela Ángel de Peredo

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 5

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BALDOMERO LILLO FIGUEROA										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre-Kínder	Kínder	1° A	2° B	3° A	4° B	5° A	6° B	7° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	90%	83%
	Trabajo colaborativo	0,5	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	90%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	1	1	0,5	80%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	0,5	90%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	0,5	0	0	0,5	0,5	65%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	70%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	0,5	1	1	0,5	1	1	90%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	70%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	1	0	0,5	0	1	1	1	0	55%	30%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	5%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	81%	88%	81%	77%	62%	81%	73%	77%	62%	76%	76%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados.
"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0"= no cumple

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA ISIDORA GOYENECHEA GALLO										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre-Kínder	Kínder A	1° B	2° A	3° B	4° A	5° B	6° A	7° B	8° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	0,5	90%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	90%	70%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	0	1	0	1	1	0,5	0,5	50%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	85%	92%	92%	96%	92%	100%	100%	96%	92%	95%	95%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados.
"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0"= no cumple

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BELLO HORIZONTE										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre-Kínder	Kínder	1° A	2° B	3° A	4° B	5° A	6° B	7° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1	1	1	90%	70%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	0	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	95%	81%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	90%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	95%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0,5	0	0	0	1	1	0	0	0	25%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	10%	37%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0	0,5	1	0	1	1	1	1	1	75%	48%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	20%	
V ACTA DE REUNIONES		1	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	1	90%	90%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	54%	62%	65%	46%	77%	77%	54%	73%	62%	65%	65%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados.
"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0"= no cumple

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA THOMPSON MATTHEWS										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre-Kínder A	Kínder B	1° A	2° B	3° A	4° B	5° A	6° B	7° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	90%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	94%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	95%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	95%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	95%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	0,5	85%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	60%	82%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	95%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	90%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	0,5	85%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	15%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	81%	81%	81%	81%	77%	77%	77%	77%	54%	77%	77%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados.
"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0"= no cumple

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA ÁNGEL DE PEREDO										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Pre-Kínder	Kínder A	1° B	2° A	3° B	4° A	5° B	6° A	7° B	8° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	65%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0	0	30%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	88%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	90%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	90%	
	Plan de apoyo individual	1	0,5	1	1	0	1	1	1	1	1	85%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0,5	1	1	0	0	1	1	75%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	70%	63%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	85%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	1	0	0	0	1	0,5	0	0	0,5	35%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	40%	28%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0	0	15%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	0	0	0,5	1	0	0,5	0	0	30%	30%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	73%	58%	54%	62%	85%	54%	58%	65%	65%	65%	65%

Fuente: Registros de planificación y evaluación de actividades revisados.
"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0"= no cumple

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 27, DE 2014

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno N° 1.	En cuanto a la falta de un registro analítico a nivel de la cuenta de BancoEstado u otra que permita conocer tanto los recursos percibidos como los gastados y el respectivo saldo o disponibilidad de recursos PIE.	El municipio deberá implementar un sistema de control administrativo contable, sea manual o computacional, que permita efectuar un adecuado manejo de los recursos del PIE, debiendo remitir a este Órgano Fiscalizador un informe validado por la dirección de control, junto a los antecedentes que acrediten la implementación de lo solicitado.			
I. Aspectos de Control Interno N° 2.	Sobre la falta de un registro pormenorizado de los montos reliquidados por el MINEDUC.	Dicha entidad tendrá que efectuar el cálculo de las reliquidaciones que recibieron durante el año 2013, el cual una vez realizado y posteriormente validado por el encargado de control deberá ser remitido a este Órgano Fiscalizador junto a los antecedentes que así lo acrediten.			
I. Aspectos de Control Interno N° 3.	Respecto de la falta de un control con el detalle de los conceptos imputados como gastos en remuneraciones pagadas con cargo al PIE.	El DAEM deberá instruir al área de personal para que implemente un sistema de control administrativo contable, que dé cuenta del detalle de los estipendios remunerados a los profesionales contratados con cargo al programa de integración, conforme a lo dispuesto en el oficio N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación.			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Sin perjuicio que la unidad de personal deberá informar al área de finanzas sobre los gastos remuneracionales incurridos durante el año 2013, conforme al oficio antes citado, para que esta última dependencia efectúe las modificaciones que correspondan en las rendiciones de cuenta subidas a la plataforma www.supereduc.cl, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora un informe validado por la dirección de control con los ajustes que correspondan.			
I. Aspectos de Control Interno N° 4.	En cuanto a la utilización de dos sistemas contables en el DAEM de Lota.	La autoridad comunal deberá impartir las instrucciones para que se adopte un solo sistema para el registro y ejecución presupuestaria-contable del departamento, debiendo remitir copia de ello a este Órgano de Control.			
I. Aspectos de Control Interno N° 5.	Referido a los decretos alcaldicios Nºs 136 y 516, de 2013, que no fueron firmados por la autoridad edilicia que designaban funcionarios a contrata con cargo al PIE.	Esa entidad deberá a la brevedad, regularizar las contrataciones observadas mediante la dictación del pertinente acto administrativo, debiendo remitir copia de lo obrado a esta Contraloría Regional.			
I. Aspectos de Control Interno Nºs 6 y 7.	Deficiencias detectadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes Nºs 54509021000 y 54509000029, del BancoEstado de	El municipio deberá efectuar las regularizaciones correspondientes, debidamente validadas por parte de la dirección de control municipal y emitir un informe sobre el particular, el cual deberá ser remitido a esta Entidad Fiscalizadora junto a la documentación de respaldo que permita acreditar la normalización de lo observado, la cual, a lo menos, debe considerar el			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Lota, donde se administran los recursos PIE.	balance de comprobación y saldo, el detalle de las partidas en conciliación y el certificado del banco.			
		Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades del o los funcionarios involucrados en la confección de las señaladas conciliaciones, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.			
II. Examen de Cuentas 1. Ingresos, N° 1.4. Falta de envío de comprobantes de ingresos.	Referido al incumplimiento del punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	El municipio deberá regularizar dicha situación con el MINEDUC, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora copia de los comprobantes de ingresos mensuales del período 2013, enviados a éste, junto con los antecedentes que así lo acrediten.			
II. Examen de Cuentas 2. Egresos, N° 2.1.2 Gastos improcedente, letra a).	Sobre los pagos de remuneraciones efectuados a la funcionaria señora María Julia Segura Pincheira, contratada como apoyo a la coordinación del programa, a través del Código del Trabajo, por $ 5.057.182, con cargo al PIE.	La entidad edilicia deberá proceder a restituir los citados recursos al programa en cuestión e informar a la Superintendencia de Educación Escolar a fin de efectuar los ajustes correspondientes a las rendiciones de cuenta de los establecimientos entre los cuales fue prorrateado dicho desembolso y remitir los antecedentes que den cuenta de tales acciones a este Ente de Control.			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas 2. Egresos, N° 2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.	En relación al saldo remanente utilizado en solventar gastos distintos al programa de integración.	El municipio deberá restituir los citados recursos al programa en cuestión, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten y en lo sucesivo ajustarse a lo previsto en el referido convenio y en el citado decreto N° 170, debiendo la directora de control validar su observancia.			
		La autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios en los hechos observados, emitiendo a este Organismo de Control copia del decreto alcaldicio que así lo disponga, en un plazo que no exceda del 23 de septiembre de 2014.			
II. Examen de Cuentas 2. Egresos, N° 2.2.1 Discrepancias entre el saldo final del período 2012 y saldo inicial del año 2013.	En cuanto a la diferencia determinada de $ 11.616.158, entre el saldo final de las rendiciones de cuenta del año 2012 y el saldo inicial del año 2013.	La entidad debe aclarar tal diferencia con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control un informe debidamente documentado que así lo acredite.			
II. Examen de Cuentas 3. Rendición 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la	Sobre la diferencia determinada entre los gastos del PIE efectivamente ejecutados el año 2013 y el monto	El municipio deberá aclarar dicha diferencia con el MINEDUC y efectuar los ajustes correspondientes, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe debidamente documentado que así lo acredite. Sin perjuicio de habilitar un control administrativo contable,			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Superintendencia de Educación.	rendido al MINEDUC ascendente a $ 12.161.779.	que facilite el proceso de rendición de cuentas de las distintas fuentes de financiamiento.			
II. Examen de Cuentas 3. Rendición N° 3.2 Emisión de comprobantes de egreso por pago de remuneraciones.	Concerniente a la ausencia de los comprobantes de egresos mensuales por pago de remuneraciones del año 2013.	Esa entidad deberá remitir a este Órgano de Control copia los citados documentos, debidamente suscritos por las instancias que correspondan.			
III. Examen de la Materia Auditada, 1 Aprobación y contenido del PIE.	En cuanto a la falta de decreto alcaldicio que apruebe el convenio suscrito con la SEREMI de Educación el año 2011.	Esa corporación edilicia deberá dictar el referido acto administrativo y remitir copia del mismo a esta Sede Regional, ello sin perjuicio de las medidas administrativas que ese municipio deba adoptar a fin de evitar que situaciones de esa naturaleza vuelvan a ocurrir en el futuro.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.1. Convenio de integración escolar comunal, N° 2.	Con relación a la falta de nombramiento de coordinadores del PIE, en los establecimientos Santa María de Guadalupe y Valle de Colcura.	La autoridad comunal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de las instrucciones impartidas por la directora del DAEM, conforme a lo señalado en su respuesta.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.3	Relacionado con la documentación faltante o incompleta en las carpetas	El municipio deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, y las orientaciones técnicas contenidas en el oficio N° 496,			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Alumnos beneficiarios del programa letras a), b), c), d), e) y f); 2.3.1 Documentación incompleta en las carpetas de los alumnos.	de alumnos beneficiarios del programa.	de 2011, y adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por la dirección de control que así lo acredite.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.5 Carpetas de profesionales sin la debida documentación, 2.5.1 Entrega de carpetas a este Organismo de Control; 2.5.2 Falta de decretos de nombramiento y contratos de trabajo.	Sobre la falta de entrega de carpetas de profesionales contratados con cargo al programa de integración, así como, la falta de decretos de nombramiento y contratos de trabajo.	La entidad edilicia deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora un informe que dé cuenta de la existencia de la documentación de los funcionarios observados, el cual deberá ser validado por la directora de control municipal.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.5 Carpetas de profesionales sin la debida documentación, 2.5.3 Título profesional letra b).	Respecto de las copias simples de títulos profesionales de los funcionarios contratados con cargo al PIE.	Corresponde que el municipio remita a esta Entidad Fiscalizadora copia de las instrucciones impartidas por la autoridad y que fueran informadas en su respuesta, en relación con lo prescrito en el artículo único de la ley N° 19.088.			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de la Materia Auditada, 4. Validación en terreno, 4.3.1 Falta de registro o inventario actualizado de material didáctico.	Respecto del incumplimiento del artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, y letra j) de la cláusula quinta del convenio, referidos a inventarios desactualizados.	Esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, copia de los inventarios actualizados al 30 de junio de 2014, de todos los bienes adquiridos con fondos del PIE.			
III. Examen de la Materia Auditada, 4. Validación en terreno, 4.3.2 Falta de placa de registro de los bienes adquiridos.	En relación a la falta de la placa de registro o impreso con el número de inventario de los bienes muebles contenidos en las aulas de recursos de los establecimientos visitados.	El municipio deberá implementarlo y remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes documentales y gráficos que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el Título III, del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.			
IV. Otras Observaciones, N° 1.	En cuanto a los decretos alcaldicios que aprueban las bases administrativas de las licitaciones IDs Nºs 3021-549-L112, 3021-660-L112, 3021-757-L112, 3021-72-L113 y 3021-401-L113, los cuales no fueron subidos a la plataforma web del mercado público.	Esa entidad deberá regularizar lo observado y remitir a este Organismo de Control copia de los actos administrativos respectivos.			

O´Higgins Poniente N° 74, Concepción, fono 41-3113000
www.contraloria.cl – concepción@contraloria.cl

www.contraloria.cl